

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO DE LA FASE I

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)
ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ISLA DE EL HIERRO

Junio 2026

ESQUEMA DE LA NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (NUOE)



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL



AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

**CARO & MAÑOSO
FERNÁNDEZ DUQUE**
ARQUITECTURA Y URBANISMO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO DE LA FASE I BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ISLA DE EL HIERRO

JUNIO 2026

ESQUEMA DE LA NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (NUOE)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA



UTE CARO & MAÑOSO – FERNÁNDEZ DUQUE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

"EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR LA UTE "CARO&MAÑOSO – FERNÁNDEZ DUQUE". SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO"

EQUIPO REDACTOR

ARQUITECTURA Y URBANISMO

UTE CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.- FERNANDEZ DUQUE Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.

Directores y Coordinadores de Proyectos

- D. ÁNGEL M. CARO CANO, Arquitecto y Urbanista
- D. JUSTO FERNÁNDEZ DUQUE, Arquitecto y Urbanista
- D. JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA, Arquitecto y Urbanista

Personal Técnico

- D^a. MARÍA CARO CONCEPCIÓN, Arquitecta y Urbanista
- D^a. ELENA FERNÁNDEZ PIÑERO, Arquitecta y Urbanista
- D. PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Arquitecto Técnico y Graduado en Arquitectura Técnica

Delineación y maquetación

- D. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ DUQUE, Delineante y Técnico Informático SIG
- D. JOSÉ TOMÁS DÍAZ GONZÁLEZ, Delineante
- D^a. CRISTINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Administrativo
- D^a. MARÍA VICTORIA GARCÍA PÉREZ, Delineante
- D. JUAN FRANCISCO SICILIA TEJERA, Delineante
- D. JOSÉ ILIDIO MARRERO PÉREZ, Delineante

Asesor Jurídico

- D. SERGIO GARCÍA DELGADO, Licenciado en Derecho

Asesor Geografía

- D. JOSÉ LEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, Profesor Emérito Geografía Humana ULL

Asesor Economía

- D. RICARDO GARCÍA ZALDÍVAR, Licenciado Ciencias Económicas

Estudios de Evaluación Ambiental (BIOSFERA XXI ESTUDIOS AMBIENTALES, SL)

- D. RICARDO GARCÍA DEL MORAL, Licenciado en Geología

Estudios de Infraestructuras Viarias y Movilidad (TECAMAC, S.A.)

- D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Ingeniero Proyectista (Caminos, Canales y Puertos)

Estudios de Infraestructuras: Redes urbanas (DIRTEN 26, S.L.)

- D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Ingeniero Proyectista (Ingeniero Técnico Industrial)

Sistemas de Información Geográfica y Comunicación (GEO & BIGDATA intelligence, S.L.)

- D. JESÚS PIMENTEL CONDE, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
- D^a. MÓNICA HERNÁNDEZ DE ARMAS, Arquitecta (Especialista Sistemas de Información Geográfica)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. METODOLOGÍA SEGUIDA EN LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA.....	7
2.1. DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE LA FRONTERA	7
2.2. REFERENCIAS FORMALES EXTERNAS COMO APOYO DE ORDEN	7
2.3. NORMATIVA DEL PIOH Y MEMORIA DEL DOCUMENTO DE CONSULTA COMO COMPLEMENTOS	7
2.4. CRITERIO DE PRUDENCIA.....	8
3. OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE DE LA NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	9
3.1. DIFERENCIACIÓN ENTRE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA	9
3.2. FUNCIÓN VINCULANTE DE LA NUOE	9
4. ESTRUCTURA SISTEMÁTICA PROPUESTA PARA LA FUTURA NUOE.....	10
5. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO (TÍTULO III).....	11
5.1. SUELO URBANO	11
5.2. SUELO URBANIZABLE	11
5.3. SUELO RÚSTICO.....	11
6. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO (TÍTULO IV)	13
6.1. SISTEMA GENERAL VIARIO	13
6.2. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.....	13
6.3. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS	13
6.4. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	13
7. MODELO DE ASENTAMIENTOS Y CRECIMIENTO URBANO (TÍTULO V).....	14
7.1. NÚCLEO PRINCIPAL DE CAPITALIDAD: FRONTERA-TIGADAY	14
7.2. POLOS TURÍSTICOS AMBIENTALES: LAS PUNTAS Y POZO DE LA SALUD	14
7.3. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES TIPO I Y TIPO II	14
7.4. ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS (SRAG).....	14
7.5. CRITERIOS CONTRA LA DISPERSIÓN Y LA OCUPACIÓN INJUSTIFICADA	15
8. RÉGIMEN ESTRUCTURAL DE USOS (TÍTULO VI)	16
8.1. USOS RESIDENCIALES	16
8.2. USOS TURÍSTICOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 14/2019.....	16
8.3. USOS PRODUCTIVOS	16

8.4. USOS DOTACIONALES Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	17
8.5. USOS CON ESPECIAL VALORACIÓN AMBIENTAL.....	17
9. PROTECCIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA, AGRARIA, LITORAL Y PATRIMONIAL (TÍTULO VII)	18
9.1. PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LA GEODIVERSIDAD	18
9.2. PROTECCIÓN DEL PAISAJE	18
9.3. PROTECCIÓN AGRARIA	18
9.4. PROTECCIÓN LITORAL	18
9.5. PROTECCIÓN PATRIMONIAL	19
9.6. FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES COMO MEDIDAS AMBIENTALES	19
10. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS URBANOS (TÍTULO X)	20
11. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS (TÍTULO XI).....	21
11.1. RIESGOS TERRITORIALES IDENTIFICADOS	21
11.2. CRITERIOS NORMATIVOS DE PRECAUCIÓN Y RESILIENCIA	21
12. CONDICIONES ESTRUCTURALES PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO (TÍTULO XII)	22
13. COORDINACIÓN NORMATIVA Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SECTORIAL	23
14. PROPUESTAS NORMATIVAS ESTRUCTURALES CON INCIDENCIA AMBIENTAL	24
15. CONCLUSIÓN.....	26

1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado tiene por objeto formular el esquema de la futura Normativa Urbanística de Ordenación Estructural (en adelante, NUOE) del Plan General de Ordenación del municipio de La Frontera (en adelante, PGO), en el marco de la fase de Borrador y de Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) del procedimiento. No se trata, por tanto, de redactar la normativa articulada definitiva del Plan, sino de identificar los bloques normativos estructurales que la NUOE deberá contener, definir su finalidad, anticipar las propuestas de mayor relevancia para la evaluación ambiental estratégica ordinaria y orientar el desarrollo normativo de las fases ulteriores del procedimiento.

El esquema se construye en cumplimiento de los artículos 135, 136 y 142 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RPC), y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a la coordinación entre el contenido sustantivo del Plan y el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Su carácter es preliminar y prudente, propio de la fase inicial del procedimiento, y queda sometido a la posterior depuración técnica, a la participación pública, a los informes sectoriales preceptivos y al Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que la administración ambiental emita.

2. METODOLOGÍA SEGUIDA EN LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA

La elaboración del esquema se ha desarrollado conforme a una metodología que combina tres fuentes documentales con funciones diferenciadas, garantizando la coherencia interna del Plan y la prudencia técnica propia de la fase de Borrador.

2.1. DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE LA FRONTERA

Constituyen la fuente principal del esquema. El contenido sustantivo, las propuestas, los criterios territoriales, el modelo de ordenación y las determinaciones estructurales se derivan exclusivamente de los siguientes documentos del propio expediente del PGO de La Frontera: el apartado de Fines, Criterios y Objetivos del Plan (con sus seis Objetivos Generales y sus veintinueve Objetivos Específicos), el apartado de Descripción del Modelo de Ordenación derivado de la alternativa preferente, el apartado refundido de Análisis de Alternativas y los apartados precedentes de la Memoria Informativa, del Análisis del Planeamiento Previo y de la Problemática Detectada.

2.2. REFERENCIAS FORMALES EXTERNAS COMO APOYO DE ORDEN

El esquema se construye, con carácter principal, a partir del marco normativo canario aplicable: la LSENPC, el RPC, la legislación sectorial concurrente y el PIOH. La estructura propuesta de la futura NUOE deriva, sustantivamente, de las exigencias materiales de los artículos 33 a 37, 135 y 136 LSENPC, de las determinaciones documentales del RPC y de la lógica interna del modelo de ordenación de La Frontera derivado de la alternativa preferente.

Como apoyo formal complementario para la organización del esquema en bloques sistemáticos, se ha consultado, sin que ello implique traslación alguna de contenidos, la organización de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma. Su función se circunscribe estrictamente al plano formal —orden de los bloques normativos, sistemática de remisión, estilo administrativo— y no alcanza, en ningún caso, a las determinaciones materiales de aquel municipio. No se trasladan a La Frontera categorías, ámbitos, sistemas, parámetros, dotaciones, regulaciones, núcleos ni reglas concretas de Santa Cruz de La Palma, cuya realidad territorial, ambiental, demográfica y normativa es radicalmente distinta. Las particularidades del municipio herreño —escala demográfica reducida, elevada concentración de figuras de protección ambiental, régimen específico de la Ley 14/2019 de Islas Verdes, modelo de pluriactividad familiar, riesgos sismo-volcánicos operativos, condición UNESCO— exigen un esquema normativo propio, autónomamente fundamentado y materialmente diferenciado.

2.3. NORMATIVA DEL PIOH Y MEMORIA DEL DOCUMENTO DE CONSULTA COMO COMPLEMENTOS

La Normativa del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (en adelante, PIOH) revisado de 2011 se incorpora en aquellos preceptos de aplicación directa (NAD) y en los de carácter directivo (ND) que

sean compatibles con la LSENPC, en tanto ésta es posterior. La concurrencia entre el régimen del PIOH y el de la LSENPC se resuelve mediante la prevalencia del régimen vigente cuando exista contradicción material, dejando constancia de los extremos a verificar en la fase de Avance.

La Memoria de Ordenación del Documento para el Procedimiento de Consulta Previa de marzo de 2025 se utiliza con función estrictamente complementaria, a efectos de mantener la coherencia entre la normativa estructural propuesta y los objetivos y el modelo de ordenación que en aquel documento se anticiparon.

2.4. CRITERIO DE PRUDENCIA

El esquema se redacta con criterio de prudencia propio de la fase de Borrador y DIE: no se formulan articulados cerrados, no se cuantifican parámetros que no estén consolidados en los documentos de La Frontera, no se anticipan determinaciones cuya base técnica no esté disponible y se utiliza, sistemáticamente, formulación condicional y abierta («la futura normativa estructural deberá prever»; «se propone que la NUOE contemple»; «podrá articularse un bloque normativo relativo a»; «deberá valorarse ambientalmente»; «en fases posteriores deberá precisarse»). La función del esquema es servir de soporte técnico al desarrollo normativo ulterior y a la evaluación ambiental estratégica, no sustituir el articulado definitivo.

3. OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE DE LA NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

La futura NUOE del PGO de La Frontera tendrá por objeto recoger las determinaciones básicas del modelo territorial y urbanístico municipal, conforme al artículo 135.1 LSENPC. Su naturaleza es la de norma vinculante para la ordenación pormenorizada, los instrumentos de desarrollo, la gestión urbanística y la actividad de intervención administrativa, sin perjuicio de la prevalencia de los regímenes sectoriales en sus respectivos ámbitos.

3.1. DIFERENCIACIÓN ENTRE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA

Conforme al artículo 135 LSENPC, el PGO articula sus determinaciones en dos niveles diferenciados: la ordenación estructural, que define el modelo urbanístico municipal, y la ordenación pormenorizada, que desarrolla y concreta las anteriores. La NUOE corresponde, por definición, al primero de estos niveles, abarcando las determinaciones del artículo 136 LSENPC (clasificación y categorización del suelo; ámbitos remitidos a desarrollo; sistemas generales; normas generales de uso, edificación y protección; elementos protegidos; usos genéricos; edificabilidad máxima de los sectores; ordenación mínima del suelo urbanizable; categorías y usos del suelo rústico; delimitación de los Asentamientos Rurales y Agrícolas; e infraestructuras públicas precisas en suelo rústico).

3.2. FUNCIÓN VINCULANTE DE LA NUOE

La NUOE operará como marco vinculante en cuatro frentes diferenciados: como referente para la ordenación pormenorizada que el propio PGO desarrolle o que se difiera a instrumentos posteriores; como límite material para los instrumentos de desarrollo (planes parciales, especiales y estudios de detalle); como criterio rector para la gestión urbanística y la ejecución del planeamiento; y como parámetro para la actividad de intervención administrativa (licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, autorizaciones sectoriales en cuanto exijan informe urbanístico).

Esta función vinculante se completa con el régimen de prevalencia de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 y de los demás instrumentos sectoriales aplicables, en sus respectivos ámbitos. La NUOE asumirá esta prevalencia mediante remisión expresa, sin contradecir ni duplicar las determinaciones de los regímenes prevalentes.

4. ESTRUCTURA SISTEMÁTICA PROPUESTA PARA LA FUTURA NUOE

Conforme al marco normativo canario aplicable —en particular, los artículos 135 y 136 LSENPC y los preceptos concordantes del RPC sobre los contenidos sustantivos de la ordenación estructural—, y atendiendo a las particularidades materiales del modelo de ordenación de La Frontera derivado de la alternativa preferente, se propone la siguiente estructura sistemática para la futura NUOE, articulada en doce títulos con la finalidad sintética que para cada uno se indica:

Título	Denominación propuesta	Finalidad sintética
I	Disposiciones generales	Objeto, ámbito territorial, naturaleza, vigencia, jerarquía normativa, niveles de determinación (NAD/ND/R) e interpretación.
II	Régimen del modelo territorial municipal	Idea-fuerza, principios rectores y rasgos sintéticos del modelo del PGO derivado de la alternativa preferente.
III	Clasificación y categorización del suelo	Régimen estructural del suelo urbano, urbanizable y rústico, con sus categorías propias.
IV	Estructura general y orgánica del territorio	Sistemas generales (viario, espacios libres, equipamientos, infraestructuras) y red estructurante.
V	Modelo de asentamientos y crecimiento urbano	Criterios estructurales de consolidación, contención, completamiento y crecimiento de los núcleos.
VI	Régimen estructural de usos	Usos globales y estructurales (residencial, turístico, productivo, agrario, dotacional, etc.).
VII	Protección ambiental, paisajística, agraria, litoral y patrimonial	Bloque transversal de protección de valores territoriales, articulado con los regímenes prevalentes.
VIII	Régimen específico del suelo rústico	Categorías de protección, usos admisibles, condiciones de implantación, y régimen de los Asentamientos Rurales y Agrícolas.
IX	Régimen específico del suelo turístico bajo la Ley 14/2019	Polos Turísticos Ambientales (Las Puntas, Pozo de la Salud) y régimen del turismo en suelo rústico.
X	Infraestructuras, movilidad y servicios urbanos	Red viaria, transporte, abastecimiento, saneamiento, depuración, energía, residuos y telecomunicaciones.
XI	Adaptación al cambio climático y prevención de riesgos	Riesgos sismo-volcánicos, movimientos de ladera, inundabilidad, incendios, costeros y de cambio climático.
XII	Coordinación normativa y desarrollo del planeamiento	Articulación con regímenes sectoriales y condiciones para el desarrollo del planeamiento ulterior.

La estructura propuesta admite reorganización en la fase de Avance en función del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de los informes sectoriales y de la verificación cartográfica completa.

5. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO (TÍTULO III)

La futura NUOE deberá prever, conforme a los artículos 33 a 37 LSENPC y al modelo de ordenación derivado de la alternativa preferente, las determinaciones estructurales relativas a las clases y categorías de suelo del término municipal.

5.1. SUELO URBANO

Se propone que la NUOE contemple, dentro del suelo urbano, la diferenciación entre Suelo Urbano Consolidado (SUC) y Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), con aplicación al núcleo de Frontera-Tigaday del régimen del Suelo Urbano Consolidado introducido por el Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre. Las determinaciones estructurales correspondientes habrán de fijar la delimitación, los criterios de incorporación, los parámetros de edificabilidad máxima en los ámbitos remitidos a desarrollo y la ordenación mínima de las áreas no consolidadas.

5.2. SUELO URBANIZABLE

Conforme al modelo derivado de la alternativa preferente, no se contempla la previsión de Suelo Urbanizable en la fase de Borrador. La incorporación de un Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Estratégico de la Alternativa 02 se difiere a la fase de Avance, condicionada a la elaboración de la justificación urbanística, ambiental y socioeconómica completa por el equipo redactor y a la valoración específica de los impactos potenciales por el equipo del DIE. La NUOE deberá prever, en consecuencia, las disposiciones generales aplicables a esta clase de suelo solo en el caso de que su incorporación final resulte motivadamente justificada.

5.3. SUELO RÚSTICO

El suelo rústico, que abarca la práctica totalidad del término municipal, exige el desarrollo normativo más detallado. Conforme al artículo 34 LSENPC y al modelo derivado de la alternativa preferente, la NUOE deberá prever las siguientes categorías de protección, distinguidas según los valores predominantes:

- **Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).** Comprende los Espacios Naturales Protegidos, los espacios de la Red Natura 2000, los hábitats de interés comunitario localizados en el ámbito de ordenación y las áreas de mayor valor ecológico.
- **Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).** Áreas de valor paisajístico significativo no integradas en SRPN.
- **Suelo Rústico de Protección de Entornos Naturales (SRPEN).** Áreas de amortiguación funcional de los espacios protegidos.
- **Suelo Rústico de Protección Litoral (SRPL).** Franja costera con valor ambiental y paisajístico.

- **Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPCU).** Áreas con valor patrimonial cultural, etnográfico, arqueológico o histórico.
- **Suelo Rústico de Protección Agraria Extensiva (SRPAe).** Actividades agrarias de secano, ganadería extensiva y aprovechamientos tradicionales.
- **Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAi).** Cultivos permanentes (plataneras, piña tropical, frutales subtropicales) y de regadío.
- **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).** Suelos vinculados al sistema viario y a las infraestructuras estructurantes.
- **Suelo Rústico de Protección Minera (SRPM).** Áreas de explotación extractiva aislada.
- **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).** Asentamientos tradicionales conforme al artículo 36 LSENPC y a la diferenciación PIOH entre Tipo I y Tipo II.
- **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAG).** Asentamientos vinculados a la actividad agraria intensiva.

La NUOE deberá fijar, para cada categoría, el régimen general de usos (admitidos, autorizables y prohibidos), las condiciones de implantación territorial, urbanística y paisajística, y la articulación con los regímenes prevalentes de los Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000. Los criterios de clasificación con incidencia ambiental directa son la delimitación cartográfica precisa, la justificación caso por caso de cualquier cambio de protección a categoría agraria o de asentamiento, y la articulación rigurosa con los hábitats de interés comunitario, con las especies protegidas y con las zonas protegidas ligadas al agua (Pozo Los Padrones y Pozo Tigaday).

6. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO (TÍTULO IV)

La futura NUOE deberá prever, conforme al artículo 136.1.c) LSENPC y al modelo de ordenación, el régimen estructural de los sistemas generales y de la red estructurante.

6.1. SISTEMA GENERAL VIARIO

Podrá articularse un bloque normativo relativo al sistema general viario, jerarquizado conforme a la red insular de la HI-50, HI-55, HI-550, HI-551 y HI-555, con la incorporación operativa del eje sobrevenido de Los Roquillos como factor estructurante. Las determinaciones estructurales habrán de definir la red, las condiciones funcionales, la articulación con los accesos a los Asentamientos Tradicionales y a los enclaves costeros, y los criterios de integración paisajística del viario.

6.2. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Se propone que la NUOE articule el sistema general de espacios libres como red distribuida con función ambiental, social y turística simultánea: parques urbanos en Frontera-Tigaday, espacios de uso público en los Asentamientos Tradicionales y en los enclaves costeros, e itinerarios temáticos en el suelo rústico (senderismo, geoturismo, astroturismo asociado al distintivo Starlight).

6.3. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

La NUOE deberá prever el régimen de los equipamientos supralocales y municipales identificados en el modelo: equipamientos sanitarios, educativos, asistenciales, culturales, deportivos y administrativos, con previsión específica del balneario del Pozo de la Salud y de la oferta educativa pospostobligatoria local.

6.4. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Se incluirá el régimen estructural de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, depuración, energía (en coherencia con el modelo Gorona del Viento), residuos y telecomunicaciones. Las determinaciones con incidencia ambiental potencial son aquéllas que pueden afectar al consumo de suelo, a la fragmentación territorial, a la movilidad, al paisaje, a la biodiversidad, al ciclo del agua, al sistema energético o a las emisiones, materias todas ellas relevantes para la evaluación ambiental estratégica.

7. MODELO DE ASENTAMIENTOS Y CRECIMIENTO URBANO (TÍTULO V)

La futura NUOE deberá prever, conforme al modelo derivado de la alternativa preferente, las normas estructurales que regulen la consolidación, el completamiento, la contención y, en su caso, el crecimiento de los núcleos del municipio.

7.1. NÚCLEO PRINCIPAL DE CAPITALIDAD: FRONTERA-TIGADAY

Se propone que la NUOE contemple para Frontera-Tigaday, núcleo III a) del PIOH, un régimen de compactación que priorice la regeneración, la rehabilitación y el reciclaje urbano sobre los nuevos desarrollos, con eliminación efectiva de las previsiones de crecimiento extensivo del PGO de 2003 que la dinámica demográfica registrada por el ISTAC no ha justificado. Habrán de fijarse criterios de articulación de los bordes urbanos, prevención del crecimiento lineal y refuerzo de las dotaciones.

7.2. POLOS TURÍSTICOS AMBIENTALES: LAS PUNTAS Y POZO DE LA SALUD

Para Las Puntas y Pozo de la Salud, núcleos III b) del PIOH, la NUOE deberá fijar el régimen de implantación bajo el modelo del Polo Turístico Ambiental, con la matización del régimen turístico aplicable tras la Ley 14/2019 (artículos 13.1 y 22). La exclusión de los hábitats de interés comunitario localizados dentro del actual Suelo Urbano Consolidado en Las Puntas (singularmente HIC 5330) del régimen edificatorio constituye una determinación estructural con incidencia ambiental directa.

7.3. ASENTAMIENTOS TRADICIONALES TIPO I Y TIPO II

Conforme al artículo 36 LSENPC y a los criterios diferenciados PIOH, se propone que la NUOE contemple un régimen específico para los Asentamientos Tradicionales tipo I (Sabinosa, Los Llanillos, Los Mocanes, Los Polvillos), de mayor concentración y complejidad funcional, y otro régimen para los Asentamientos Tradicionales tipo II (Las Breñas, Agua Nueva), de menor entidad. Las determinaciones habrán de verificar la continuidad edificatoria, la dotación mínima de servicios y la coherencia tipológica.

7.4. ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS (SRAG)

Para las agrupaciones edificatorias específicamente vinculadas a la actividad agraria intensiva (singularmente en El Matorral y en las medianías agrícolas), la NUOE deberá prever un régimen normativo diferenciado del SRAR, conforme a la categoría SRAG recuperada de la Alternativa 02. La regulación habrá de adaptar la edificación a la tipología constructiva tradicional asociada al cultivo y compatibilizar el uso residencial con la actividad agraria circundante.

7.5. CRITERIOS CONTRA LA DISPERSIÓN Y LA OCUPACIÓN INJUSTIFICADA

Se propone que la NUOE incorpore criterios estructurales para evitar la dispersión edificatoria, la ocupación innecesaria de suelo rústico y la generación de nuevos impactos ambientales. Estos criterios se concretarán en el uso eficiente del suelo, la priorización de la regeneración urbana, la integración paisajística rigurosa y la compatibilidad con la capacidad territorial verificada en coordinación con el DIE.

8. RÉGIMEN ESTRUCTURAL DE USOS (TÍTULO VI)

La futura NUOE deberá esquematizar los criterios normativos relativos a los usos globales y estructurales del territorio, conforme al artículo 136.1.e) LSENPC, articulando el régimen de admisibilidad por clase y categoría de suelo.

8.1. USOS RESIDENCIALES

El uso residencial se concentrará, conforme al modelo, en el Suelo Urbano Consolidado y, con régimen específico, en los Asentamientos Tradicionales y Agrícolas. La NUOE deberá prever la reserva mínima de suelo para vivienda sometida a régimen de protección pública en los ámbitos donde resulte de aplicación, así como el régimen de la rehabilitación del parque edificado y de la movilización del parque vacante. Deberá valorarse ambientalmente la presión que la vivienda vacacional al amparo del Decreto 113/2015 pueda ejercer sobre el mercado residencial local y sobre la capacidad de carga territorial.

8.2. USOS TURÍSTICOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 14/2019

Se propone que la NUOE contemple el régimen de los usos turísticos bajo la Ley 14/2019, distinguiendo entre los Polos Turísticos Ambientales (con régimen específico del PIOH y matización post-Ley 14/2019) y la implantación de establecimientos alojativos en suelo rústico cuando concurren las condiciones legales del artículo 22 de la Ley 14/2019. Las determinaciones habrán de fijar criterios claros, medibles y ambientalmente responsables (superficie de parcela, ocupación, altura, edificabilidad, distancia, acceso, pendiente, integración paisajística) que prevengan la banalización paisajística, la dispersión edificatoria, la presión sobre los recursos y la pérdida de autenticidad.

8.3. USOS PRODUCTIVOS

La NUOE deberá prever el régimen de los usos productivos, distinguiendo:

- Uso agrario, en sus modalidades extensiva e intensiva, conforme a las categorías SRPAe y SRPAi.
- Uso ganadero extensivo y aprovechamientos tradicionales en La Dehesa.
- Uso pesquero y marisquero en las áreas costeras.
- Uso industrial y de servicios en zonas específicas del entorno funcional de Tigaday-Frontera, con dimensión adecuada a la escala municipal.
- Uso extractivo aislado en las explotaciones existentes categorizadas como SRPM.

8.4. USOS DOTACIONALES Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Los usos dotacionales se regularán en los suelos identificados como sistemas generales y, complementariamente, en los locales conforme a la ordenación pormenorizada que se desarrolle en las fases ulteriores. La NUOE habilitará expresamente, en los ámbitos compatibles, los usos de transición ecológica vinculados a la transición energética, a la gestión de los residuos y a la recuperación ambiental, conforme a las directrices del Plan de Acción Climática de El Hierro aprobado en diciembre de 2025.

8.5. USOS CON ESPECIAL VALORACIÓN AMBIENTAL

Los usos que requerirán especial valoración ambiental por su potencial impacto son: el uso turístico en suelo rústico bajo la Ley 14/2019; los usos productivos intensivos (singularmente la actividad agraria con invernaderos en zonas de presencia de fauna sensible); los usos infraestructurales con afección potencial a hábitats, paisaje, ciclo del agua o emisiones; y los usos vinculados a la implantación de energías renovables, a la transición energética y a las telecomunicaciones.

9. PROTECCIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA, AGRARIA, LITORAL Y PATRIMONIAL (TÍTULO VII)

La futura NUOE deberá articular un bloque normativo transversal destinado a la protección de los valores naturales, paisajísticos, agrarios, litorales y patrimoniales del municipio. Este bloque está vinculado de forma directa con la evaluación ambiental estratégica.

9.1. PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LA GEODIVERSIDAD

Se propone que la NUOE contemple las determinaciones de protección de la biodiversidad mediante: (i) la articulación con los regímenes prevalentes de los Espacios Naturales Protegidos (Parque Rural Frontera, Reservas Naturales) y de la Red Natura 2000; (ii) la incorporación de directrices específicas para los hábitats de interés comunitario, con tratamiento singular del HIC 5330 en Las Puntas; (iii) las directrices para la flora protegida dispersa (drago y palmera canaria); y (iv) las directrices preventivas frente a la afección a especies sensibles, singularmente las esteparias (*Burhinus oediconemus distinctus*). La protección de la geodiversidad se articulará en torno a los Lugares de Interés Geológico, con tratamiento específico del IC7013 «Volcán poligenético holoceno de Tnganasoga».

9.2. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La NUOE deberá incorporar el régimen del Análisis de Integración Paisajística previsto por el artículo 140.2 LSENPC, con tratamiento sustantivo del paisaje agrario tradicional del Valle de El Golfo y de La Dehesa como infraestructura cultural y productiva, conforme a los principios del Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000) y a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Las determinaciones habrán de fijar criterios de tipología, materiales, alturas e implantación coherentes con la arquitectura tradicional herreña.

9.3. PROTECCIÓN AGRARIA

Se propone que la NUOE articule la protección del suelo rústico de uso agrario estratégico mediante: la categorización rigurosa entre SRPAe y SRPAi; la protección de las características formales de las parcelas agrícolas (bancales, muros de piedra seca) por su valor etnográfico, histórico, formal y paisajístico; la integración del sistema de regadío, los caminos agrícolas y las redes logísticas; y la previsión de las infraestructuras de apoyo a la actividad agraria.

9.4. PROTECCIÓN LITORAL

La NUOE deberá articular el régimen del frente costero municipal —Las Puntas, Pozo de la Salud, El Matorral, Charco Azul, Charco Manso, La Maceta— con la observancia de las afecciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la regulación de las actividades náutico-deportivas y de buceo, y la previsión de un itinerario no motorizado de tipo ruta escénica de los miradores costeros.

9.5. PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se propone que la NUOE remita al Catálogo de Protección, conforme al artículo 168 RPC y a la Ley 11/2019, integrando bienes inmuebles arquitectónicos y etnográficos (lagares, hornos de cal, eras, lavaderos, ermitas, edificaciones tradicionales), yacimientos arqueológicos y paleontológicos, paisajes culturales y elementos patrimoniales dispersos en la matriz agrícola del municipio.

9.6. FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES COMO MEDIDAS AMBIENTALES

Las determinaciones del bloque de protección operarán, conforme al sistema de la evaluación ambiental estratégica, como medidas preventivas (evitando la afección potencial), correctoras (reduciendo su magnitud cuando no sea evitable) y de integración ambiental (compatibilizando los usos con los valores territoriales). La coordinación con la normativa sectorial aplicable y con los instrumentos de ordenación territorial, ambiental, hidrológica, costera, patrimonial y de espacios protegidos garantizará la efectividad operativa del bloque.

10. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS URBANOS (TÍTULO X)

La futura NUOE deberá esquematizar las normas estructurales relativas a accesibilidad, movilidad sostenible, abastecimiento, saneamiento, depuración, residuos, energía y telecomunicaciones.

- **Movilidad sostenible.** Determinaciones para reducir la dependencia del vehículo privado y priorizar los modos activos (peatonal, ciclista) y colectivos. Incidencia ambiental: emisiones, consumo energético, calidad del aire, ruido.
- **Red viaria estructurante.** Jerarquización funcional, integración paisajística e incorporación del eje de Los Roquillos. Incidencia ambiental: fragmentación territorial, paisaje, biodiversidad.
- **Abastecimiento de agua y saneamiento.** Cobertura completa de los núcleos y refuerzo específico en el entorno de Pozo Los Padrones y Pozo Tigaday. Incidencia ambiental: calidad de las aguas subterráneas, contaminación difusa, ciclo hidrológico.
- **Depuración de aguas residuales.** Garantía de tratamiento adecuado en todos los núcleos y asentamientos. Incidencia ambiental: vertidos, calidad del medio receptor, ecosistemas marinos.
- **Energía.** Coherencia con el modelo Gorona del Viento y con el Plan de Acción Climática de El Hierro. Incidencia ambiental: emisiones, consumo de combustibles fósiles, eficiencia energética.
- **Residuos.** Coordinación con la planificación insular. Incidencia ambiental: economía circular, lixiviados, emisiones, ocupación de suelo.
- **Telecomunicaciones.** Despliegue de fibra óptica y banda ancha móvil. Incidencia ambiental: paisaje, biodiversidad, integración de infraestructuras.

Se propone que la NUOE incorpore criterios de capacidad de carga territorial verificable, mediante umbrales máximos de consumo de recursos hídricos, energéticos y de suelo, en coordinación con el DIE y con los instrumentos sectoriales.

11. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS (TÍTULO XI)

La futura NUOE deberá prever un bloque normativo específico sobre adaptación al cambio climático y prevención de riesgos naturales y antrópicos, en coherencia con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y con el Plan de Acción Climática de El Hierro aprobado en diciembre de 2025.

11.1. RIESGOS TERRITORIALES IDENTIFICADOS

Conforme al diagnóstico del DIE (apartado 6.21), los riesgos relevantes son:

- Riesgos sismo-volcánicos, operativos en El Hierro, como evidenció la crisis de 2011-2012.
- Movimientos de ladera en los escarpes de El Golfo y de La Dehesa.
- Inundabilidad de los barrancos efímeros.
- Incendios forestales en las áreas de pinar y matorral.
- Erosión y pérdida de suelo en zonas con pendiente significativa.
- Riesgos costeros: oleaje, viento y, en escenarios de cambio climático, subida del nivel del mar.
- Estrés hídrico y sequía, agravados por las proyecciones de cambio climático.
- Riesgos tecnológicos asociados a infraestructuras estratégicas.

11.2. CRITERIOS NORMATIVOS DE PRECAUCIÓN Y RESILIENCIA

Se propone que la NUOE contemple los siguientes criterios normativos:

- Limitación de los usos en zonas de elevada exposición o susceptibilidad a los riesgos.
- Criterios de drenaje sostenible y gestión integrada de las aguas pluviales.
- Articulación de una infraestructura verde municipal con función ecosistémica y de adaptación climática.
- Resiliencia territorial mediante diversificación funcional y redundancia infraestructural.
- Localización adecuada de los nuevos desarrollos, evitando las áreas de mayor exposición.
- Integración de criterios de eficiencia energética en la regulación de la edificación.
- Coordinación con los planes de protección civil y con los protocolos de emergencia insular.

12. CONDICIONES ESTRUCTURALES PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO (TÍTULO XII)

La futura NUOE deberá establecer las condiciones estructurales que guíen la ordenación pormenorizada, los instrumentos de desarrollo, los ámbitos de gestión y las eventuales actuaciones de transformación urbanística. En coherencia con el modelo derivado de la alternativa preferente y con el carácter preliminar del Borrador, podrán articularse los siguientes criterios:

- Determinaciones obligatorias para la ordenación pormenorizada que el propio PGO desarrolle o difiera a instrumentos posteriores.
- Criterios para los instrumentos de desarrollo (planes parciales, especiales y estudios de detalle), en cuanto a contenido, alcance y coordinación con los regímenes prevalentes.
- Condicionantes ambientales que deberán trasladarse al planeamiento de desarrollo y a los proyectos posteriores: capacidad de carga, integración paisajística, prevención de afección a hábitats y especies, gestión del ciclo del agua, eficiencia energética, prevención de riesgos.
- Criterios para la decisión sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Estratégico de la Alternativa 02, condicionada a la elaboración de la justificación urbanística, ambiental y socioeconómica completa por el equipo redactor y a la valoración específica del DIE.

La futura normativa deberá prever también el régimen de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan, conforme al artículo 51 de la Ley 21/2013, mediante indicadores cuantitativos verificables que permitan la evaluación periódica de su eficacia y la adopción, en su caso, de medidas correctoras.

13. COORDINACIÓN NORMATIVA Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SECTORIAL

El bloque de coordinación normativa de la futura NUOE no se concibe como una mera lista de remisiones, sino como un sistema operativo que articule las relaciones entre el régimen del PGO y los regímenes sectoriales aplicables al territorio, garantizando la coherencia material entre niveles.

Las materias sectoriales relevantes y su función dentro de la NUOE son las siguientes:

- **Ordenación territorial insular (PIOH revisado de 2011).** Asunción operativa de las Áreas de Regulación Homogénea, del sistema de núcleos y de las determinaciones vinculantes del Plan Insular.
- **Espacios Naturales Protegidos.** Reconocimiento de la prevalencia de los Planes y Normas correspondientes (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural Frontera, Planes Directores de las Reservas Naturales).
- **Red Natura 2000.** Articulación con el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (Orden de 1-IV-2016).
- **Régimen de Costas.** Articulación con la Ley 22/1988 y con sus instrumentos de aplicación.
- **Aguas.** Coordinación con el Plan Hidrológico Insular y con la legislación de aguas autonómica y estatal.
- **Carreteras.** Coordinación con la legislación de carreteras de Canarias y con el régimen de la red insular.
- **Patrimonio cultural.** Articulación con la Ley 11/2019 mediante el Catálogo de Protección y las determinaciones específicas.
- **Régimen turístico.** Aplicación específica de la Ley 14/2019 de Islas Verdes y del Decreto 113/2015 sobre vivienda vacacional.
- **Cambio climático.** Coordinación con la Ley 7/2021 estatal y la Ley 6/2022 autonómica, y con el Plan de Acción Climática de El Hierro.
- **Energía y residuos.** Articulación con el modelo Gorona del Viento y con la planificación insular.
- **Riesgos y protección civil.** Coordinación con los planes especiales de protección civil ante riesgos sismo-volcánicos, de movimientos de ladera, de incendios forestales y de inundación.

14. PROPUESTAS NORMATIVAS ESTRUCTURALES CON INCIDENCIA AMBIENTAL

Se sintetizan a continuación, agrupadas por materias, las propuestas normativas estructurales con incidencia ambiental que la futura NUOE deberá considerar. Para cada materia se identifica el posible contenido normativo estructural, la incidencia ambiental potencial y el criterio ambiental que debería considerarse en la evaluación ambiental estratégica.

Materia	Posible contenido normativo estructural	Incidencia ambiental potencial	Criterio para la EAE
Suelo	Categorización rigurosa del suelo rústico; eliminación del urbanizable sobredimensionado; aplicación del DL 15/2020 al SUC.	Consumo de suelo, fragmentación territorial, transformación irreversible.	Verificación caso por caso de los cambios de protección a categorías agrarias o de asentamiento.
Biodiversidad	Incorporación de los HIC al SRPN; directrices para flora protegida dispersa y fauna sensible.	Pérdida de hábitats, afección a especies amenazadas, fragmentación de corredores ecológicos.	Cartografía actualizada de HIC y especies; medidas preventivas frente a la intensificación agrícola.
Paisaje	Análisis de Integración Paisajística (art. 140.2 LSENPC); criterios de tipología, materiales y alturas.	Banalización paisajística, pérdida de identidad, afección al paisaje agrario tradicional.	Cumplimiento del Convenio Europeo del Paisaje y de la Ley 11/2019.
Agua	Refuerzo del saneamiento en Pozo Los Padrones y Pozo Tigaday; régimen de las zonas protegidas ligadas al agua.	Calidad de las aguas subterráneas, contaminación difusa, afección al ciclo hidrológico.	Dotación adecuada de redes y prevención de la contaminación difusa derivada de la actividad agraria.
Litoral	Régimen del frente costero; coordinación con la Ley 22/1988; itinerario escénico de miradores.	Afección a hábitats marinos, presión sobre playas y acantilados, deterioro paisajístico.	Compatibilidad con el dominio público marítimo-terrestre y con los hábitats costeros.
Energía	Coherencia con el modelo Gorona del Viento; habilitación de renovables en ámbitos compatibles.	Emisiones, consumo de combustibles fósiles, dependencia exterior.	Trayectoria de descarbonización conforme a la Ley 7/2021 y a la Ley 6/2022.
Movilidad	Jerarquización del viario con eje Roquillos; modos activos y colectivos.	Emisiones, fragmentación, ruido, calidad del aire, accesibilidad.	Reducción de la dependencia del vehículo privado y mejora de la accesibilidad universal.
Residuos	Coordinación con la planificación insular y previsión de espacios.	Generación, gestión, lixiviados, emisiones, ocupación de suelo.	Economía circular y prevención en origen.

Materia	Posible contenido normativo estructural	Incidencia ambiental potencial	Criterio para la EAE
Riesgos	Limitación de usos en zonas expuestas; drenaje sostenible; resiliencia territorial.	Vulnerabilidad ante riesgos sismo-volcánicos, movimientos de ladera, inundabilidad e incendios.	Adaptación al cambio climático y coordinación con planes de protección civil.
Patrimonio	Catálogo de Protección conforme al art. 168 RPC y a la Ley 11/2019; elementos dispersos en la matriz agrícola.	Pérdida de patrimonio etnográfico, arqueológico y arquitectónico.	Inventario actualizado y régimen específico de protección.
Actividad agraria	Categorización SRPAe y SRPAi; protección de bancales y muros de piedra seca; SRAG diferenciado.	Abandono de la actividad, intensificación incompatible, afección al paisaje agrario y a la biodiversidad asociada.	Compatibilidad con la pluriactividad familiar y con el modelo de bioturismo.
Actividad turística	Régimen Ley 14/2019; Polos Turísticos Ambientales; condiciones de implantación; vivienda vacacional.	Banalización paisajística, dispersión, presión sobre recursos, encarecimiento de la vivienda residencial.	Criterios claros, medibles y ambientalmente responsables; control de la capacidad de carga.
Infraestructuras	Sistemas generales; coordinación con el Plan Hidrológico Insular y el Plan de Acción Climática insular.	Consumo de recursos, vertidos, escorrentías, ocupación de suelo, fragmentación territorial.	Verificación de la capacidad de carga ambiental y articulación con la transición energética.
Cambio climático	Bloque específico de adaptación; infraestructura verde; localización adecuada de desarrollos.	Subida del nivel del mar, estrés hídrico, ola de calor, alteración de regímenes de precipitación.	Integración de las proyecciones climáticas en la regulación de los usos.

Las propuestas anteriores se entienden formuladas como sustrato técnico para el Documento Inicial Estratégico y para el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Su concreción definitiva, en términos cuantitativos y operativos, se desarrollará en las fases ulteriores del procedimiento, conforme a los informes preceptivos y a los resultados del trámite de consulta pública.

15. CONCLUSIÓN

El esquema de la futura Normativa Urbanística de Ordenación Estructural del PGO de La Frontera, formulado en la presente fase de Borrador y Documento Inicial Estratégico, cumple una triple función: ofrece un marco organizativo coherente para el desarrollo normativo de las fases posteriores del procedimiento; identifica las propuestas estructurales con mayor relevancia ambiental para su tratamiento sustantivo en la evaluación ambiental estratégica ordinaria; y articula la adaptación del modelo derivado de la alternativa preferente a la lógica normativa de un instrumento de planeamiento general, en coherencia con la sistemática de la LSENPC, del RPC, del PIOH revisado de 2011 y de la legislación sectorial concurrente.

El esquema no agota, en esta fase, la concreción operativa de la futura normativa. La definitiva articulación de la NUOE en títulos, capítulos, secciones y artículos se desarrollará en las fases posteriores —Avance, Aprobación Inicial, Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva—, con incorporación de los resultados del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de los informes sectoriales preceptivos, de la verificación cartográfica completa con cierre topológico y de las aportaciones del trámite de participación pública. La trazabilidad documental del proceso quedará garantizada mediante la sistemática que el equipo redactor ha mantenido a lo largo de la tramitación.

Los aspectos pendientes que en fases posteriores deberán precisarse son, principalmente, los siguientes: la concreción cuantitativa de los parámetros estructurales (edificabilidades, densidades, dimensiones máximas) en cada categoría de suelo; la cartografía detallada de los elementos protegidos y de los Asentamientos Tradicionales y Agrícolas; la decisión motivada sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Estratégico de la Alternativa 02; la articulación pormenorizada del Catálogo de Protección conforme a la Ley 11/2019; la definición de los indicadores de seguimiento ambiental conforme al artículo 51 de la Ley 21/2013; y la verificación de la coherencia entre los preceptos de aplicación directa y directiva del PIOH y las determinaciones del PGO conforme a la prevalencia normativa de la LSENPC.

El esquema configurado en este apartado constituye, en consecuencia, una pieza coherente del Borrador del PGO, suficiente para sustentar la fase actual del procedimiento y abierta a la depuración técnica que las fases posteriores requieren. Su utilidad principal, en este momento, es servir de soporte estructurado a la evaluación ambiental estratégica y de orientación motivada al desarrollo normativo posterior.

En Santa Cruz de La Palma, junio de 2026

El Gerente y
ARQUITECTO,



45273300P
ANGEL
MANUEL CARO
(R: U76712025)

Firmado digitalmente
por 45273300P
ANGEL MANUEL
CARO (R: U76712025)
Fecha: 2026.06.05
10:17:00 +01'00'

Fdo. Ángel Manuel Caro Cano

**CARO & MAÑOSO
FERNÁNDEZ DUQUE**
ARQUITECTURA Y URBANISMO

C/ O'Daly, 35 – 1º Izqda.
38700 Santa Cruz de La Palma
Tlf. (922) 41.14.65
angelcaro@arquitectosasociados.org